

Disponiendo que la Comisión Directiva de la Cámara de Diputados será integrada con un Diputado Pro-Secretario Bibliotecario

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Comisión Directiva de la Cámara de Diputados a partir de la que se elegirá para la Legislatura de 1946, la integrará, además de los miembros que establece el Reglamento Interior de las Cámaras, un Diputado Pro-Secretario Bibliotecario, quien ejercerá las funciones propias del cargo de Pro-Secretario y las de supervigilancia y conservación de la Biblioteca Pública de la Cámara.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Javier Pulgar Vidal, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. E. Rodríguez.